



*Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*  
Año 10, vol. 19, Agosto-Diciembre 2022  
ISSN: 2007-2023  
[www.acspyc.es.tl](http://www.acspyc.es.tl)

## **Análisis del sistema penitenciario mexicano y los retos de la reinserción social**

### **Analysis of the Mexican prison system and the challenges of social reinsertion**

Fecha de recepción: 25/08/2021.

Fecha de aceptación: 03/10/2021.

**Lic. Andrea Gabriela Avila Navarro**

Universidad Vizcaya de las Américas

[andreaavilanav@gmail.com](mailto:andreaavilanav@gmail.com)

México

**Lic. Elaine Gisela López Vázquez**

Universidad Vizcaya de las Américas

[elaineglv22@gmail.com](mailto:elaineglv22@gmail.com)

México

#### **Resumen**

El objetivo del presente tema de investigación se enfoca en analizar los problemas por los que está pasando el sistema penitenciario mexicano, para finalizar con una reflexión final de los detallado en este artículo, además, se analizará en qué consiste el tratamiento penitenciario y se abordará el tema de la reincidencia delictiva y sus posibles causas. El tipo de investigación que se llevó a cabo para este artículo es de tipo mixto, de forma que utilizo el método cualitativo Y cuantitativo, debido a que se realizó un análisis y explico el comportamiento de las personas que participan en actividades ilícitas y que continuamente se ingresan a los centros de reinserción social, obteniendo como resultado emitidos por medio del INEGI que en el año 2019, 112 811 personas ingresaron a un centro penitenciario mientras que 102 799 personas egresaron detonando más ingresos que egresos.

#### **Abstract**

The objective of this research topic focuses on analyzing the problems that the Mexican prison system is going through, to end with a final reflection of those detailed in this article, in addition, it will analyze what the prison treatment consists of and will address the subject of criminal recidivism and its possible causes. The type of research that was carried out for this article is of a mixed type, so that I use the qualitative AND quantitative method, because an analysis was carried out and I explain the behavior of people who participate in illegal activities and who continuously They enter the social reintegration centers, obtaining as a result issued by the INEGI that in 2019, 112,811 people entered a penitentiary center while 102,799 people discharged, triggering more income than discharges.

**Palabras clave:** Reincidencia delictiva, Reingreso, Reinserción social, Sistema penitenciario y tratamiento penitenciario.

**Keywords:** Criminal recidivism, Penitentiary system, Penitentiary treatment, Reentry, and social reintegration.

#### **Introducción**

El objetivo de la siguiente investigación se enfoca en analizar los problemas por los que está pasando el sistema penitenciario mexicano, el cual es bien sabido que atraviesa grandes carencias que complican su labor de reinserción social para finalizar con una reflexión final de lo detallado en este artículo. Asimismo, se analizará en que consiste el tratamiento penitenciario, que es la reincidencia delictiva y cuáles son sus causas.

Para comprender de manera más clara el problema mencionado es necesario realizar una investigación a profundidad y de esta forma poder conocer cuáles son los factores



principales que dificultan el proceso de un debido tratamiento penitenciario. La comprensión de esos factores puede esclarecer los motivos por los cuales se da el fenómeno de la reincidencia delictiva y todos los elementos que intervienen en la reinserción social de las personas egresadas de los Centros Penitenciarios.

Un primer trabajo revisado para la investigación fue Fracaso en los medios para alcanzar la Reinserción Social: Santa Martha Acatitla, de Tania Agami Sobol en el que explica que: La situación en los Centros de Readaptación Social en México ha sido cuestionada por mucho tiempo. Se habla de corrupción, malos tratos hacia los internos, hacinamiento, falta de perspectiva de género y difíciles condiciones de vida al interior de estos. Siendo estos los problemas más representativos del Sistema Penitenciario Mexicano, traen graves consecuencias para el sistema y su objetivo: detrás de este panorama se esconde la ineficacia de los ejes y el incumplimiento de acciones que promueven una apta reinserción social. (Agami, 2016)

El tema de reinserción es uno de los conceptos principales dentro de este trabajo y es necesario revisar como primer punto que significa la expresión “reinsertar”, esta es definida por la Real Academia Española como: volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado. La importancia de la reinserción social en este sentido radica justamente en que una vez que la persona privada de su libertad cumpla su condena, regresará a la sociedad y debe encontrar la forma de integrarse a ella de manera productiva.

Igualmente, cuando se habla acerca del tema de reinserción social y lo que se busca lograr con ello nos referimos a: Que el individuo no vuelva a delinquir; que se evite la reincidencia, que madure emocionalmente y evite sus tendencias destructivas externas e internas, así mismo se quiere que, con la readaptación social, esté en capacidad de agotar productivamente su potencial básico y que, al ser feliz y responsable, deje de dañar a la comunidad en donde vive. (Zaragoza, 2012).

Es decir, la reinserción social es el propósito final que tiene el sistema penitenciario y para lograr este propósito el centro penitenciario debe utilizar todos los recursos que estén a su disposición y aplicarlos de manera continua, interdisciplinaria, individualizada, grupal y familiar, con la intervención de todas las áreas competentes, conforme a las necesidades del tratamiento que se va a realizar.

Asimismo, dentro del artículo 18 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece ciertos criterios concretos que el sistema penitenciario debe de desempeñar para llevar a cabo condenas privativas de la libertad de manera apropiada y



dentro de esos criterios está el cumplimiento de los cinco pilares de la reinserción social: educación, capacitación para el trabajo, trabajo, salud y deporte; que serán la base central para la rehabilitación social del sentenciado o sentenciada.

Estos pilares forman parte del tratamiento penitenciario y se encuentran estipulados en los artículos 4, 81, 83 y 87 de la *Ley Nacional de Ejecución Penal*, y dicen lo siguiente:

Artículo 74. Derecho a la salud. La salud es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y será uno de los servicios fundamentales en el sistema penitenciario y tiene el propósito de garantizar la integridad física y psicológica de las personas privadas de su libertad, como medio para proteger, promover y restaurar su salud.

Artículo 81. Participación en actividades físicas y deportivas. La persona privada de su libertad podrá participar en actividades físicas y deportivas, atendiendo a su estado físico, con el propósito de mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales.

Artículo 83. El derecho a la educación. La educación es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones públicas o privadas que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o Constitucional.

Artículo 87. De la capacitación para el trabajo. La capacitación para el trabajo se define como un proceso formativo que utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado, mediante el cual las personas privadas de la libertad adquieren los conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales necesarias para realizar actividades productivas durante su reclusión y la posibilidad de seguir desarrollándolas en libertad.

La capacitación para el trabajo tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de las aptitudes y habilidades propias, la metodología estará basada en la participación, repetición, pertinencia, transferencia y retroalimentación.

Si se trabaja con estos cinco pilares además del uso de áreas como trabajo social, psicología y criminología, teóricamente se debe de garantizar la plena reintegración de la persona privada de su libertad a la sociedad. Por lo tanto, el Estado debe garantizar dicho tratamiento con el total cumplimiento de los derechos humanos en relación con la situación legal, la dignidad y la seguridad.



Lamentablemente “el sistema penitenciario en el mundo, y en particular en nuestro país, pasa por momentos difíciles debido a los problemas de sobrepoblación, y de carencia de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines.” (Becerril, 2017).

El conocimiento de los antecedentes legales y su evolución a través de los años facilita la comprensión del contexto actual sobre cómo se concedía la “reincidencia”, por ello se considera necesario comenzar con la aproximación histórica a grandes rasgos, la cual se genera a partir de la presentación de un panorama general del significado de la reincidencia a través de los tiempos.

Como lo dijo Martínez (1971), el reincidente no era objeto de los castigos más severos dada la gran cantidad de delitos que se castigaban con la pena de muerte y la dificultad para identificar a los autores que ya habían sido previamente condenados.

Este último obstáculo fue superado al comenzar la práctica de marcar corporalmente a los condenados (Agudo), con el propósito de reconocer a aquellos que por su conducta iban en contra de la Ley, se utilizaban marcas en la piel realizadas con hierros candentes, también dando latigazos en la espalda y las piernas para marcar al esclavo que había intentado huir o al ladrón; la flor de Liz, en la que tatuaban con un hierro candente la frente, el pecho o la espalda a los condenados según el delito, pero estas prácticas no solo eran inhumanas; no garantizaban conocer la identidad real del supuesto delincuente y mucho menos del reincidente. Resuelto el problema de reseñar al reincidente con dichas prácticas, a éste le aplicaban un castigo con mayor rigor punitivo que el anterior.

Asimismo, la antigua civilización China para el año 2285 a. C., tenía definido en su código penal el castigo de la muerte para los delitos premeditados y para los reincidentes. Por otra parte, en el Derecho hebreo, S. XIII a. de C., el delito se castigaba con azotes y la reincidencia con una cadena perpetua que constituía finalmente en la pena de muerte de manera indirecta. Los griegos y persas igualmente convenían en castigar con mayor severidad a aquel que recayera en el delito. En el Levítico se describe la inmensa cólera que recaerá sobre quienes desobedezcan de manera continuada los preceptos divinos (Agudo).

En México, de acuerdo con el Código Penal Federal en su artículo 20, hay reincidencia siempre que la persona condenada por sentencia ejecutoria dictada por cualquier tribunal de la república o del extranjero, cometa un nuevo delito.

Cabe destacar que la reincidencia es una medición imperfecta, debido a que no todos los delitos que se cometen son denunciados e investigados, mucho menos sancionados, de manera que quienes cumplieron con una sentencia privativa de libertad en realidad podrían



cometer más crímenes en el futuro, aunque las estadísticas no lo registren (Solís, De Buen y Ley, 2012).

### **Método**

El tipo de investigación realizada para este artículo es de tipo mixta debido a que se trata de analizar detalles que nos ayuden a explicar el comportamiento o fenómeno, en este caso, los factores exógenos y endógenos de las personas que participan en actividades ilícitas y que continuamente reingresan a los Centros de Reinserción Social. Asimismo, se analizarán los datos estadísticos obtenido mediante el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La investigación mixta es aquella que aúna los métodos cuantitativos y cualitativos, con el fin de disponer de las ventajas de ambos y minimizar sus inconvenientes. La investigación mixta, por tanto, lo que hace es utilizar los dos métodos, pudiendo así conseguir un estudio más completo y detallado sobre un fenómeno determinado. Las variables analizadas en este artículo son:

- Las condiciones del Centro Penitenciario: la sobrepoblación, celdas en malas condiciones y en general el deterioro de las instalaciones que complique que se lleve a cabo un tratamiento penitenciario correcto
- La falta de recursos: humano, económico, material de trabajo, entre otros que dificulten el trabajo de las personas que se encargan de administrar el centro penitenciario y de dar el tratamiento correcto
- La corrupción y desvío de recursos.
- Factores sociales: el estigma social que tienen las personas que salen de un centro y que les dificulte la reinserción social.

La herramienta utilizada es la recolección de información en bases de datos.

### **Resultados**

Estadísticas emitidas por el INEGI en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales podemos destacar como en el año 2019, 112 811 personas ingresaron a un centro penitenciario mientras que 102 799 personas egresaron, denotando más ingresos que egresos. A diferencia del año 2018 que 99 445 personas ingresaron y 101 746 personas egresaron, habiendo más egresos que ingresos. En este contexto, podemos observar que en 2019 hubo un aumento de personas que ingresaron a un centro penitenciario, con una diferencia 13 366 personas más que en el año 2018.



Número de personas ingresadas y egresadas de un centro penitenciario en México en los años 2018 y 2019		
Situación	2018	2019
Ingresos	99 445	112 811
Egresos	101,746	102 799

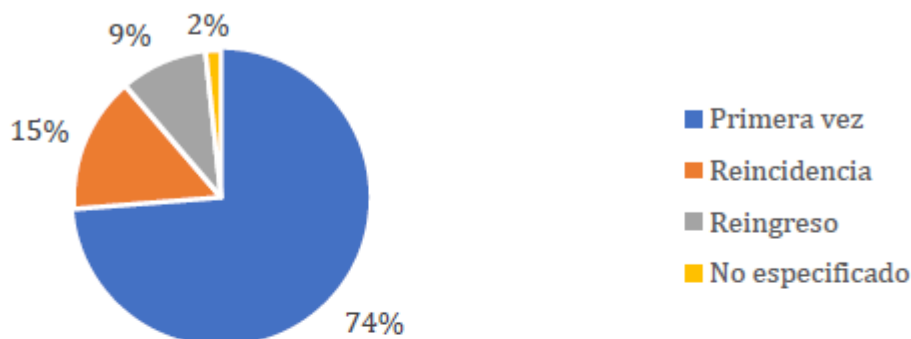
Sin embargo, al desglosar la cantidad de personas ingresadas a los centros penitenciarios según tipo de ingreso nos encontramos que en el año 2018 ingresaron por primera vez 73 335 personas (que representan un 73.74% del total de ingresos de ese año), fueron reincidentes 14 888 personas (14.97% del total de ingresos de ese año), reingresaron 9 531 personas (9.58% del total de ingresos de ese año) y no especificado 1 691 (1.71% del total de ingresos de ese año). Mientras que, en el año 2019, ingresaron por primera vez 88 802 personas (78.72% del total de ingresos de ese año), fueron reincidentes 14 435 personas (12.8% del total de ingresos de ese año) y reingresaron 9 574 personas (8.49% del total de ingresos de ese año).

Concluyendo que en el año 2019 hubo un mayor ingreso por primera vez a diferencia del año 2018, con una diferencia de 15 467 personas; en el año 2018 hubo mayor ingreso por reincidencia que el año 2019, con una diferencia de 453 personas; y en el año 2019 hubo mayor ingreso por reingresos que en el año 2018 con una diferencia de 43 personas.

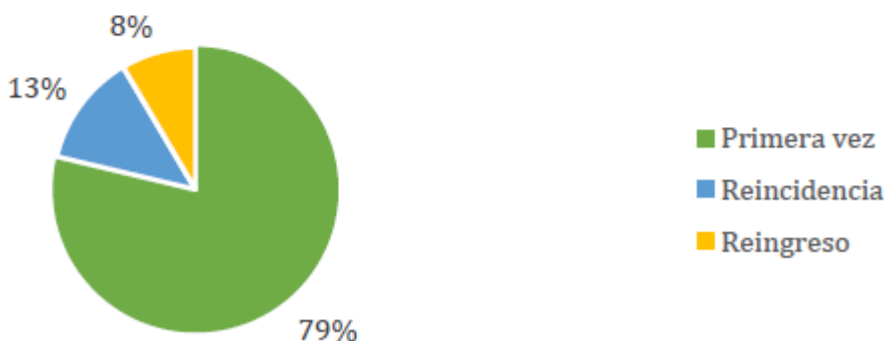
Tabla comparativa de las personas ingresadas a un centro penitenciario en México en los años 2018 y 2019 según su tipo de ingreso				
Años	Primera vez	Reincidentes	Reingreso	No especificado
2018	73,335	14,888	9,531	1,691
2019	88 802	14,435	9,574	0
Diferencia	15 467	453	43	1,691



### NUMERO DE PERSONAS QUE INGRESARON A UN CENTRO PENITENCIARIO SEGÚN SU TIPO DE INGRESO EN EL AÑO 2018



### NUMERO DE PERSONAS QUE INGRESARON A UN CENTRO PENITENCIARIO SEGÚN SU TIPO DE INGRESO EN EL AÑO 2019



Por otro lado, haciendo un desglose por tipo de sexo nos encontramos con que en el año 2018 del total de ingresos por reincidencia 14 157 personas son hombres y que 731 personas son mujeres. Mientras que en los reingresos 9 178 personas son hombres y 353 son mujeres. Asimismo, en el año 2019 del total de las personas que ingresaron a un centro penitenciario por reincidencia 13 694 son hombres y 741 son mujeres. De igual forma, en los reingresos registrados observamos que 9 065 personas son hombres y 509 son mujeres.

Basándonos en la información emitida por el INEGI en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales del año 2020, los tres primeros estados que obtuvieron mayor número de reincidencia en 2019 fueron los siguientes: Estado de México con 3 290 personas, Ciudad de México con 2 662 personas y Chihuahua con 1 741 personas. Estos tres estados juntan en total 7 693 personas y representan un porcentaje del



53.29% del total del reincidentes en el país en el año 2019. Asimismo, el estado de Sonora tiene el sexto lugar en mayor número de reingresos en el año 2019 con un total de 829 personas, siendo superado por los estados de Jalisco, Chihuahua, Guanajuato, Coahuila de Zaragoza y Durango.

Entidad federativa	Número de personas ingresadas en un centro penitenciario en México en el año 2019						
	Total	Primera vez		Reincidentes		Reingresos	
		H	M	H	M	H	M
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>112 811</b>	<b>81 609</b>	<b>7 193</b>	<b>13 694</b>	<b>741</b>	<b>9 065</b>	<b>509</b>
Aguascalientes	2 368	1 713	193	405	30	21	6
Baja California	13 159	11 367	885	348	20	520	19
Baja California Sur	977	634	41	148	5	146	3
Campeche	711	489	47	92	1	80	2
Coahuila de Zaragoza	6 996	4 383	346	1 294	51	912	10
Colima	1 693	1 341	87	63	0	195	7
Chiapas	2 489	2 102	112	0	0	271	4
Chihuahua	8 250	4 887	448	1 714	27	1 068	106
Ciudad de México	10 111	6 663	785	2 538	124	1	0
Durango	3 192	1 990	187	48	0	865	102
Guanajuato	6 134	4 292	364	452	16	966	44
Guerrero	1 487	1 196	88	16	1	181	5
Hidalgo	2 279	1 867	168	31	3	207	3
Jalisco	5 544	3 398	323	0	0	1 730	93
México	11 928	7 951	687	2 985	305	0	0
Michoacán de Ocampo	1 598	1 430	95	68	5	0	0
Morelos	1 311	950	100	198	8	47	8
Nayarit	2 105	1 945	51	61	0	48	0
Nuevo León	4 317	3 704	266	187	0	131	29





Oaxaca	1 084	821	69	59	2	126	7
Puebla	2 195	1 515	148	407	30	93	2
Querétaro	2 909	1 518	232	1 075	58	26	0
Quintana Roo	1 645	1 320	216	49	0	59	1
San Luis Potosí	1 391	1 168	109	70	3	39	2
Sinaloa	2 126	1 332	119	461	18	192	4
Sonora	5 791	4 602	360	0	0	800	29
Tabasco	1 690	1 529	76	83	2	0	0
Tamaulipas	1 133	833	59	79	0	152	10
Tlaxcala	610	435	58	63	0	51	3
Veracruz de Ignacio de la Llave	1 681	1 434	142	31	1	70	3
Yucatán	1 366	730	130	446	31	29	0
Zacatecas	2 541	2 070	202	223	0	39	7

Aunque a simple vista los números de reincidencia y reingreso no puedan representar un foco rojo comparándolo con el número de ingresos por primera vez, sigue siendo un número alarmante, ya que se supondría que al pasar por todo el proceso que conlleva estar internado en un centro de reinserción social el sujeto no tendría por qué recaer en las mismas acciones que lo llevaron a entrar por primera vez.

Esta situación se constituye en parte por los limitados los espacios para albergar a la población privada de la libertad, así como los espacios para trabajar en programas de tratamiento. Y que, a su vez, tienen relación directa en la seguridad, el orden penal, en cuanto a la falta de control sobre la venta y consumo de estupefacientes, porte de armas y corrupción, entre otras manifestaciones, así como también, sobre la escasa oportunidad que podrían encontrar las personas al egresar de un centro de reinserción social. Es por todo lo anterior que se debería buscar mejorar ese panorama, para que los números mostrados en este trabajo puedan bajar año con año y no ir en aumento.

La autora Motos (s.f.) en el trabajo “El tratamiento penitenciario y los programas de intervención dentro del centro penitenciario” expone que: El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades.



El tratamiento es voluntario, de manera que será el interno el que libremente tome la decisión que considere adecuada y, por tanto, la negativa al tratamiento no puede llevar consigo ninguna responsabilidad disciplinaria. Cuestión distinta es que, considerándose beneficioso el tratamiento, se estimule al interno mostrándole las ventajas que el mismo conlleva pero esta estimulación siempre ha de dejar en plena libertad al interno para tomar la decisión.

El tratamiento se asigna teniendo en cuenta la evolución global del recluso sujeto a condiciones especiales bien por las peculiaridades de su personalidad o por el tipo de delito que ha cometido. De este modo, se ha conseguido dar a cada interno un tratamiento individual, continuo y dinámico y crear en los centros una cultura de intervención sobre los factores psicosociales que están detrás de los actos delictivos de cada persona privada de su libertad.

Estos programas se asignan teniendo en cuenta la evaluación global del penado, su personalidad, incluida su dimensión delictiva, y los pronósticos que se realizan periódicamente para analizar su evolución. Se programa así un tratamiento individual, continuo y dinámico. Responden estos programas específicos a un diseño que establece:

- Los objetivos de la intervención.
- La población a la que va dirigida.
- El esquema de las unidades terapéuticas con sus actividades y técnicas apropiadas.
- Los recursos necesarios.
- Y finalmente el procedimiento para evaluar sus resultados.

La ejecución de los programas corresponde a los equipos técnicos multidisciplinares, según la especialidad de cada profesional. Previamente a la implantación de cada programa, los profesionales reciben el correspondiente curso formativo. También, en algunos casos, se cuenta con la colaboración de instituciones externas como asociaciones o profesionales universitarios.

Tanto la eficacia y resultados de los programas específicos como la evolución de los internos que participan en los mismos, son evaluados periódicamente por la Administración Penitenciaria, normalmente en colaboración con universidades y otras instituciones adecuadas.

Con la regulación del tratamiento penitenciario y la existencia de la creación de los programas de intervención existente se pretende dar cumplimiento a lo regulado tanto en la



legislación penitenciaria como en nuestra Constitución. Con ello se intenta que las personas privadas de su libertad no queden aislados de la sociedad, proporcionándoles los medios necesarios para que cuando cumplan la pena impuesta puede volver a la misma con nivel de concienciación de la problemática que tenían y que le sirva para poder rehacer su vida a nivel tanto personal, laboral y familiar.

### **Lista de referencias**

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2019.
- Agami, T. (2016). Fracaso en los medios para alcanzar la Reinserción Social: Santa Martha Acatitla. Cuadernos del Centro de Investigación en Economía Creativa. [https://www3.centro.edu.mx/PDF/CIEC/cuadernos/CuadernoCIEC\\_39\\_Reinsercio\\_n-social.pdf](https://www3.centro.edu.mx/PDF/CIEC/cuadernos/CuadernoCIEC_39_Reinsercio_n-social.pdf)
- Zaragoza Huerta, J. (2012). El nuevo sistema penitenciario mexicano: De la justicia retributiva a la justicia restaurativa. [https://www.researchgate.net/publication/282252299\\_El\\_nuevo\\_sistema\\_penitenciario\\_mexicano\\_de\\_la\\_justicia\\_restaurativa\\_a\\_la\\_justicia\\_retributiva](https://www.researchgate.net/publication/282252299_El_nuevo_sistema_penitenciario_mexicano_de_la_justicia_restaurativa_a_la_justicia_retributiva)
- Ley Nacional de Ejecución Penal (2016). Diario Oficial de la Federación. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5441664&fecha=16/06/2016](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5441664&fecha=16/06/2016)
- Becerril Faustino, G. (2017). Análisis de la Reinserción Social en el Estado de México (tesis de licenciatura). Universidad Autónoma del Estado de México. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68082/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez de Zamora, A. (1971). La reincidencia. Publicaciones de la Universidad de Murcia. <https://revistas.um.es/analesumderecho/article/view/104371/99291>
- Agudo, E. (2005). Principio de culpabilidad y reincidencia. Universidad de Granada. Recuperado de: <https://digibug.ugr.es/handle/10481/605>
- Solís, L., de Buen, N., & Ley, S. (2012). La cárcel en México: ¿Para qué? Distrito Federal: México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas. [https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA\\_INDIX-CARCEL-MEXICO\\_10142013.pdf](https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA_INDIX-CARCEL-MEXICO_10142013.pdf)



- 
- Rus Arias, E. (2020). Investigación mixta.  
<https://economipedia.com/definiciones/investigacion-mixta.html>
- Motos, E. (s.f.). El tratamiento penitenciario y los programas de intervención dentro del centro penitenciario. <https://ficp.es/wp-content/uploads/2017/06/Motos-Buend%C3%ADa.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>